



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: REMOCIÓN DE GUARDADOR – DESIGNACIÓN DE GUARDADOR

Pupilo: LIBARDO ANTONIO GARZÓN TORRES (q.e.p.d.)

Demandantes: MARTIN ARTURO GARZÓN SÁNCHEZ y ROSALBA SÁNCHEZ DE GARZÓN

Demandados: JANETH GARZÓN DE TRIANA y LIBARDO ANTONIO GARZÓN SÁNCHEZ

Radicación Principal: 25307-31-84-002-2014-00090-00

Radicación actuación acumulada: 25307-31-84-002-2016-00256-00

Secretaría proceda en la manera ordenada en auto del 31 de agosto de 2021, archivando definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **007**

De hoy **12 de enero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16413b93402dfa684198ef2d9ffc6b7db6ec088b24fe976d7c0c8fb3a270ae**

Documento generado en 11/01/2023 07:18:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: KEVIN FELIPE BOCANEGRA BERNATE, VIVIAN SORAYA BERNATE MARTÍNEZ y VIVIANA NATALIA BOCANEGRA

Demandado: ALEKSANDER RAFAEL BOCANEGRA GUALTEROS

Radicación: 25307-31-84-002-2016-00015-00

Se requiere a los demandantes para que indiquen el lugar donde labora en la actualidad el demandado a fin de garantizar el pago de los alimentos ejecutados.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **007**

De hoy **12 de enero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdfee4415a2920332f4cda02df742728f8e53db654f3015b0880d56b4f33a6be**

Documento generado en 11/01/2023 07:13:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: ANGELINA SÁNCHEZ RODRIGUEZ en representación de su hija
JULIETH CAMILA VICTORIA SÁNCHEZ

Demandado: ÁLVARO VICTORIA BARRERO

Radicación: 25307-31-84-002-2016-00119 00

POR CUARTA VEZ y a fin de agotar la notificación del auto de mandamiento de pago al ejecutado ÁLVARO VICTORIA BARRERO, por secretaría oficiase a COLPENSIONES para que señale el número de celular, correo electrónico o cualquier canal digital que conozca del demandado, dentro de los cinco (5) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento, so pena de desacatar injustificadamente una orden judicial y compulsar copias a la autoridad competente.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Firmando electrónicamente
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **007**

De hoy **12 de enero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **270df9a66ff4a88ee89d259449d0d1cc8182e2353a555242117305a45fb7faf9**

Documento generado en 11/01/2023 07:15:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: MARIA OMAIRA CASTRO VILLA en representación de su hijo BRAYAN FELIPE CEDANO CASTRO

Demandado: WILMER ALBEIRO CEDANO RODRIGUEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2016-00207 00

Previo a resolver lo solicitado por MARIA OMAIRA CASTRO VILLA, deberá allegar la liquidación actualizada del crédito, partiendo de la última aprobada por el Despacho, descontando los abonos que ha recibido por pago de cuotas de alimentos y señalando los faltantes de las cuotas de alimentos que señala se causaron entre los años 2017 y 2022, conforme lo regula el artículo 446 del Código General del Proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, secretaría requiera al pagador correspondiente para que indique el motivo por el cual no ha procedido a incrementar las cuotas de alimentos señaladas por la demandante, al igual que allegar los desprendibles de pago donde figuren materializado el monto de los descuentos que por concepto de alimentos a favor del menor de edad BRAYAN FELIPE CEDANO CASTRO, se vienen descontando de la nómina del demandado entre los años 2017 a 2022 y dentro de los quince (15) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **007**

De hoy **12 de enero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d07040a451796af21adaaec26837ec683af5d15fcc256cf1b7078b9b679e1c7**

Documento generado en 11/01/2023 07:16:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: INTERDICCIÓN

Demandante: MYRIAM CASTILLO BUSTAMANTE

Interdicto: PEDRO VICENTE CASTILLO TRIANA

Radicación: 25307-31-84-002-2016-00319-00

Toda vez que las partes no dieron cumplimiento a lo requerido en auto del 24 de noviembre de 2022 y en los términos del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se entienden desistidos los reparos presentados a las cuentas rendidas por la guardadora SOL ANGEL CASTILLO BUSTAMANTE y en consecuencia, se dispone su aprobación.

Ejecutoriado el presente proveído, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **007**

De hoy **12 de enero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53fb7374f026dcbef3a27f6503a77faec953700cf82346c453be5c1521b8a974**

Documento generado en 11/01/2023 07:21:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

Demandante: LEIDY JOHANA VACA MORENO

Demandado: PEDRO JAVIER RODRÍGUEZ LOZANO

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00184 00

Sentencia No. 008

ASUNTO A TRATAR

Agotado el trámite indicado en el numeral 1º del artículo 509 de la Ley 1564 de 2012, con ajuste a la remisión que realiza el artículo 523 del Código General del Proceso, sin que dentro del término de traslado del trabajo de partición rendido por la abogada LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA y que obra en el pdf 50 del expediente digital, se presentara objeción alguna que deba resolver el Despacho, se procederá a dictar sentencia que lo apruebe en los términos del numeral 2º del artículo en comento.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca administrado justicia en nombre de la Republica de Colombia,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición rendido por la abogada LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA y que obra en el pdf 50 del expediente digital.

SEGUNDO: INSCRÍBASE la presente sentencia y el trabajo de partición en donde corresponda, aportando copia al expediente que acredite lo aquí ordenado.

TERCERO: EXPÍDASE copia autentica de la presente sentencia y el trabajo de partición a efecto de los registros aquí ordenados.

CUARTO: Las partes deberán estarse a la sentencia programada para el 30 de enero de 2023, en relación a los inventarios y avalúos adicionales y sus objeciones.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

CUARTO: Frente a los honorarios solicitados por la auxiliar de la justicia LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA, en firme la presente providencia, retornen las diligencias para proveer.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

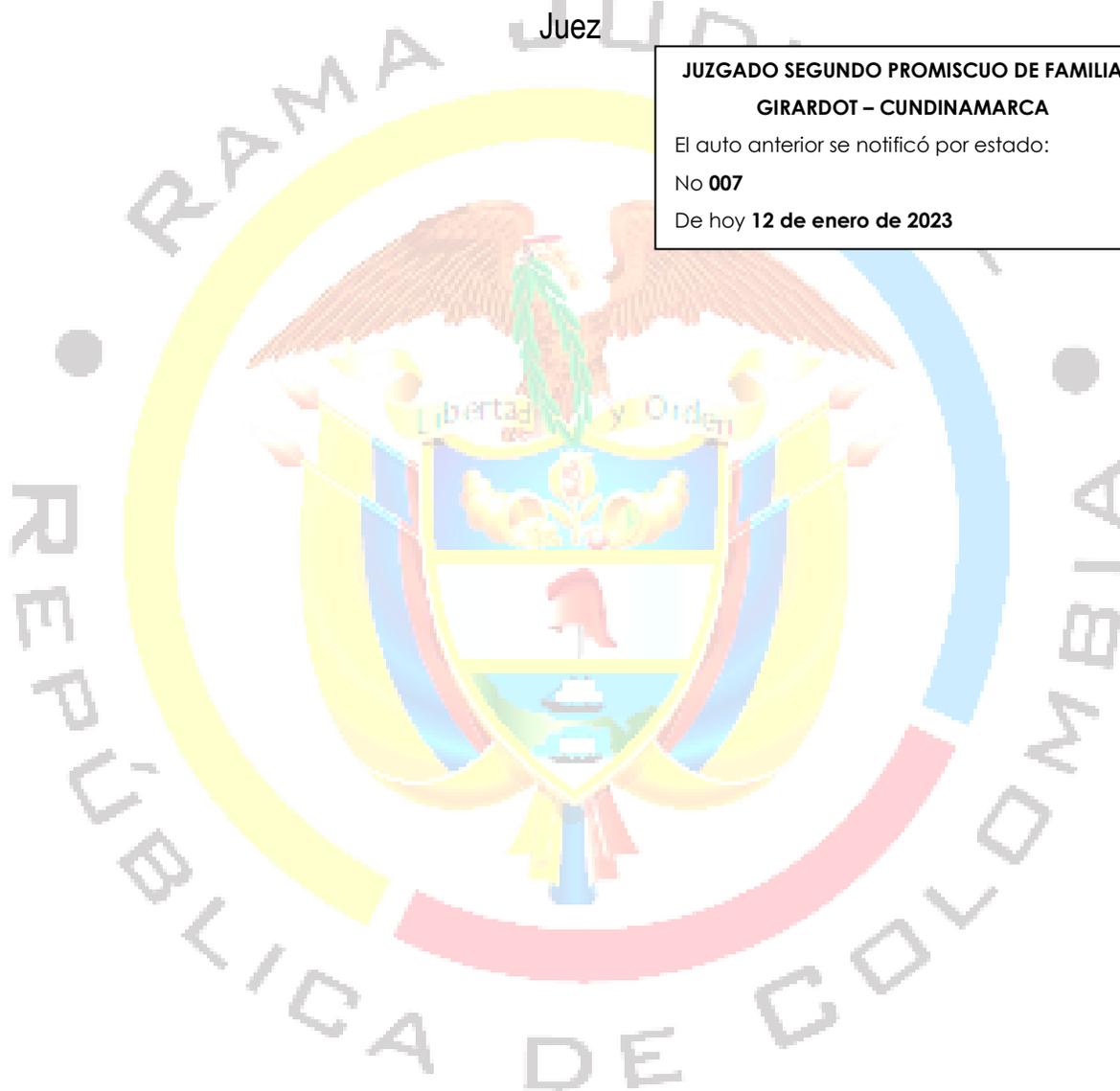
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **007**

De hoy **12 de enero de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55e475cba3066df6c04d92ddc34fd121f62cac29792f1e3a5535d89886b2f58f**

Documento generado en 11/01/2023 07:22:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: REINALDO JOSÉ MORA DAZA

Demandada: FIDELINA BUSTOS ROJAS

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00191 00

Toda vez que el presente asunto ha permanecido en la secretaría del Juzgado por más de un (1) año inactivo y en los términos del numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO del presente asunto.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **007**

De hoy **12 de enero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **683a09657b9121fea62f061969872023344383c521c9d0451a935e461c41a97e**

Documento generado en 11/01/2023 07:24:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: CARLOS ALBERTO GALLO INDABURU

Demandada: OLGA LUCIA JARAMILLO CARVAJAL

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00217 00

Toda vez que el presente asunto ha permanecido en la secretaría del Juzgado por más de un (1) año inactivo y en los términos del numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la **TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO** del presente asunto.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Firmando electrónicamente
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **007**

De hoy **12 de enero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ecab0e5d95a21c8b42a398dbfd16a2da2b3301ab4a5784cad1eead6c981383**

Documento generado en 11/01/2023 07:25:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

Demandante: CESAR AUGUSTO GUTIÉRREZ REYES

Demandado: ANA MILENA MORALES BENAVIDEZ quien representa a sus menores hijas DANA SOFÍA GUTIÉRREZ MORALES y KAROL JULIETH GUTIÉRREZ MORALES

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00448 00

Toda vez que la parte interesada no dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante auto del 8 de noviembre de 2022 y en los términos del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO del presente asunto.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **007**

De hoy **12 de enero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6e58e956a9d4736e240b5b0312ba4d4b14a4cef8aafac88f5fd4aa1abfd9125**

Documento generado en 11/01/2023 07:26:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: FRANCY ROMERO CARRILLO

Demandados: ÁNGELA MARÍA TOVAR COTAMO, TATIANA FERNANDA TOVAR ROMERO, FELIPE ANTONIO TOVAR CHÁVEZ, JOSÉ ANTONIO TOVAR ROMERO, MARÍA PAULA TOVAR ROMERO, MÓNICA MARCELA DIMAS SERRANO en calidad de progenitora de la menor MARÍA JOSÉ TOVAR DIMAS como herederos determinados del causante JOSÉ ANTONIO TOVAR LUNA (q.e.p.d.), así como sus herederos indeterminados

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00128 00

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a resolver los recursos de reposición en subsidio de queja interpuesto por los abogados MARIA PAULA TOVAR ROMERO y SERGIO ROLANDO ANTÚNEZ FLÓREZ, interpuesto en contra del numeral tercero de la parte resolutive del auto del 31 de octubre de 2022 que negó la alzada interpuesta en contra de lo determinado en el auto del 11 de julio de 2022.

ANTECEDENTES

a. La providencia objeto de censura no revocó el inciso 2º del auto del 11 de julio de 2022 que tuvo por extemporánea la contestación a la demanda acumulada presentada por ANGELA MARIA TOVAR COTAMO y FRANCY ROMERO CARRILLO, revocó parcialmente el inciso 3º del auto en cita para tener en cuenta para los fines pertinentes que en lo que respecta a la contestación de demanda acumulada, de los demandados TATIANA FERNANDA TOVAR ROMERO, JOSÉ ANTONIO TOVAR ROMERO y MARÍA PAULA TOVAR ROMERO, fue allegada en forma extemporánea y negó la alzada solicitada en subsidio.

b. La abogada MARIA PAULA TOVAR ROMERO señaló que la determinación del 11 de julio de 2022 es susceptible de apelación en los términos del numeral 1º del artículo 321 del Código General del Proceso toda vez que se resolvió en relación a la contestación de la demanda. Por su parte, el abogado SERGIO ROLANDO ANTÚNEZ FLÓREZ compartió los argumentos presentados por la Doctora TOVAR ROMERO en relación a la negación de la alzada vertida en el numeral 3º de la parte resolutive de la providencia del 31 de octubre de 2022.

c. Durante el término de traslado conferido respecto de los recursos ya relatados, las contrapartes guardaron silencio.

CONSIDERACIONES

1. Señala el artículo 318 del Código General del Proceso que, salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el Juez con el norte de reformar o revocar las determinaciones que se adopten al interior de determinado litigio, disposición que debe ser observada en conjunto con lo decantado en artículos 11 y 13 de la Ley 1564 de 2012 relativo a la interpretación y observancia de las normas procesales. Igualmente se tiene que sobre el auto que resuelve el recurso de reposición no es susceptible nuevamente de recurso de reposición a no ser que contenga aspectos nuevos que no hayan sido resueltos en el primer auto. De igual manera se tiene del artículo 352 del Código General del Proceso, que el recurso de queja tiene por objeto que el superior funcional determine si la providencia respecto de la cual se negó la concesión de la apelación es susceptible o no de dicho recurso y en caso de serlo, lo conceda.

2. De entrada es del caso señalar que las censuras planteadas están llamadas a prosperar, puesto que, en efecto en la providencia del 11 de julio de 2022, se resolvió acerca de la extemporaneidad de las contestaciones allegadas por parte de los demandados FELIPE ANTONIO TOVAR CHAVEZ, ANGELA MARIA TOVAR COTAMO, FRANCY ROMERO CARRILLO, TATIANA FERNANDA TOVAR ROMERO, JOSÉ ANTONIO TOVAR ROMERO, MARÍA PAULA TOVAR ROMERO, MÓNICA MARCELA DIMAS SERRANO en calidad de progenitora de la menor MARÍA JOSÉ TOVAR DIMAS, circunstancia que se ajusta al supuesto del numeral 1° del artículo 321 del Código General del Proceso que determina la procedencia del recurso de apelación, motivo por el cual, se revocará el numeral 3° de la parte resolutive del auto del 31 de octubre de 2022 y en su lugar, en los términos del numeral 2° del artículo 322 ibídem, se concederá la apelación solicitada en contra de lo determinado del 11 de julio de 2022 en efecto devolutivo y tal como se procede a concretar en la parte resolutive del presente pronunciamiento, motivo por el cual, ante la prosperidad del recurso, se negará la queja solicitada en subsidio.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo (2°) Promiscuo de Familia de Girardot - Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR el numeral 3° de la parte resolutive del auto del 31 de octubre de 2022, atendiendo lo analizado en la parte considerativa del presente pronunciamiento.

SEGUNDO: En consecuencia, CONCEDER la alzada solicitada respecto de lo decidido en auto del 11 de julio de 2022, en efecto DEVOLUTIVO ante el TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA – SALA CIVIL FAMILIA. Secretaría proceda de conformidad, previas las desanotaciones del caso.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

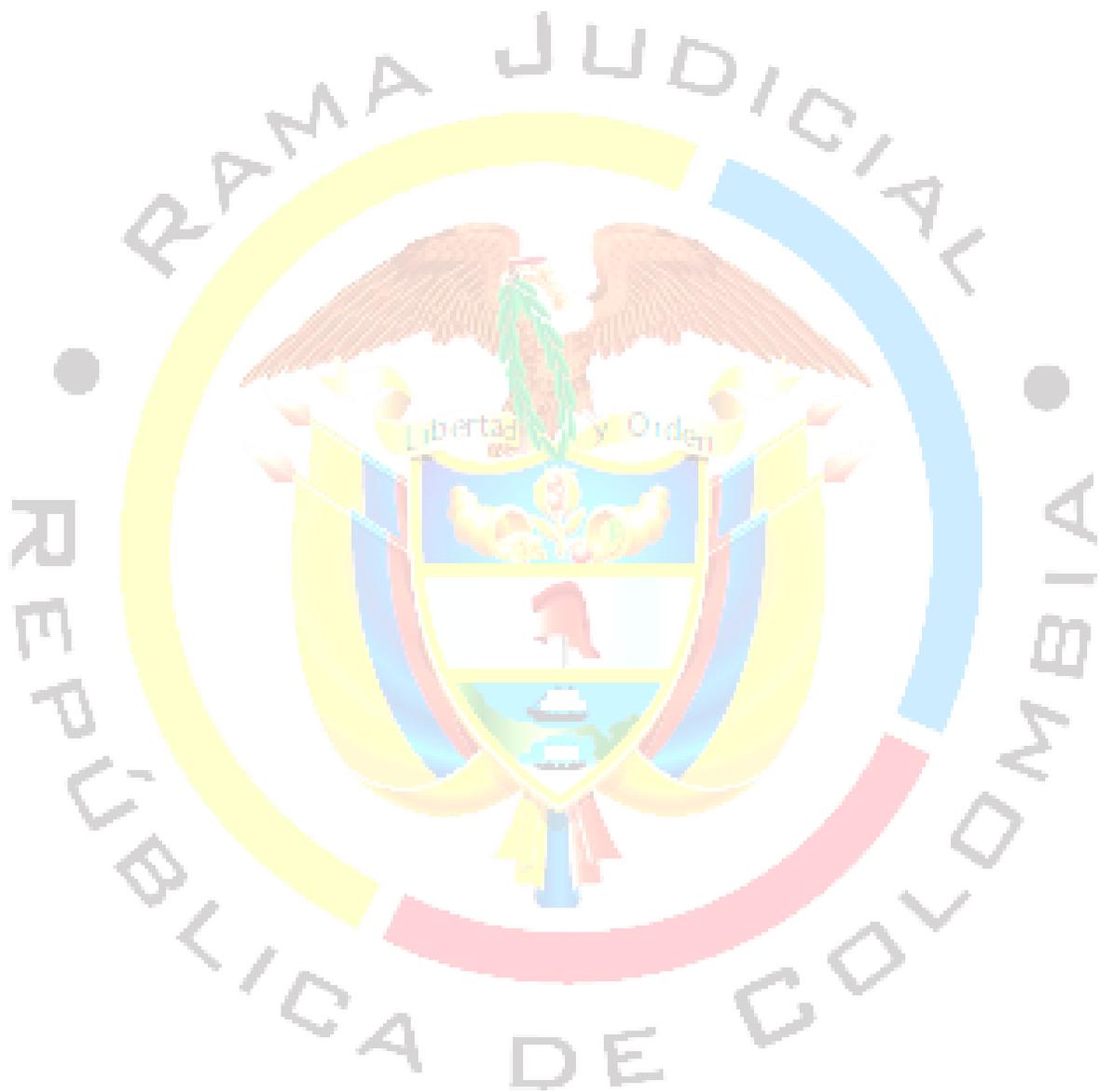
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **007**

De hoy **12 de enero de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2° Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7583f2887a5504aa496bde3bd01d25f1b1f9007f6035d24b2ab016505d8dfe5**

Documento generado en 11/01/2023 03:51:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: JUAN PABLO MARÍN RODRÍGUEZ

Demandados: La menor ANA SOFÍA MARÍN SUAREZ representada por su progenitora DIANA MARCELA SUAREZ GODOY

Vinculado: OSCAR ANDRÉS IBAGÓN GALEANO

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00232 00

Atendiendo lo solicitado por el abogado LUIS ANTONIO ROMERO VÁSQUEZ, se señala fecha a fin de llevar a cabo el examen de ADN que dirima la paternidad impugnada para el próximo **18 de abril de 2023**, a la hora de las **8:00 a.m.**, calenda en la cual deberán asistir la aquí demandada, la menor y el vinculado OSCAR ANDRÉS IBAGÓN GALEANO, al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – SECCIONAL GIRARDOT so pena de tener por cierta la paternidad aquí investigada, en los términos del numeral 1º del artículo 386 de la Ley 1564 de 2012.

Secretaría tenga en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial en cita, al momento de diligenciar el FUS a fin de incluir el nombre y datos del vinculado OSCAR ANDRÉS IBAGÓN GALEANO y la fecha del auto.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **007**

De hoy **12 de enero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b9bf60d84b1676c0ec03eb1313a35476d1bfec069985dafa429320f4164042**

Documento generado en 11/01/2023 07:27:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: YOBANI ANDRÉS BARRAGÁN ESCOBAR

Demandada: LIGIA VERÓNICA VALENCIA VERA

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00078-00

Atendiendo lo indicado en el informe secretarial que obra en el pdf 45 del expediente digital, el Despacho deja sin valor ni efecto alguno lo ordenado en auto del 27 de septiembre de 2022; en su lugar y atendiendo lo solicitado por la partidora LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA y en los términos del artículo cuarto del Acuerdo 1852 de 2003 que modificó el numeral 2 del artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002 y toda vez que el trabajo de partición se aprobó en ceros, se fijan a su favor como honorarios definitivos la suma de medio salario mínimo legal mensual vigente y a cargo de las costas del proceso que deberán asumir los adjudicatarios conforme el porcentaje de adjudicación reflejado en el trabajo de partición.

Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **007**

De hoy **12 de enero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abee1d235e838676cde702b434b2bc871cb336c28b1ac034a068e1937750898c**

Documento generado en 11/01/2023 07:39:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA

Demandante: MÓNICA PATRICIA FONSECA ORTEGA en representación de su menor hija SARAY MARIANA MONTENEGRO FONSECA

Demandado: JHORMAN SAID MONTENEGRO

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00083 00

A fin de llevar acabo la audiencia de qué trata el artículo 392 del Código General del Proceso, se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por las partes en la manera relatada en los artículos 372 y 373 del C. G. del P. y se señala el próximo **14 de abril de 2023**, a las **2:00 p.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia que relatada en los artículos en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato indicando igualmente el canal digital en donde se conectarán a la audiencia los testigos que pretendan hacer valer y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **007**

De hoy **12 de enero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d345c3e2c24bd6adf7ea19dbd4ecd4d7c67707be1c9a6b8aee0f57d1355ede2**

Documento generado en 11/01/2023 07:45:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: PAULA ANDREA CUERVO CAÑÓN en representación de su menor hijo
LUAN NICOLÁS BAQUERO CUERVO

Demandado: HUGO FERNANDO BAQUERO MORENO

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00092 00

Lo manifestado por la ARMADA NACIONAL mediante correo electrónico del 5 de enero de 2023 en relación al retiro del demandado HUGO FERNANDO BAQUERO MORENO de la Institución sin derecho a pensión mediante Resolución Comando Armada N° 0218 del 9 de marzo de 2022, motivo por el cual no es posible acceder al requerimiento, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de PAULA ANDREA CUERVO CAÑÓN a fin de que informe el lugar donde actualmente trabaja o recibe pensión el demandado con el objeto de decretar las medidas cautelares del caso que garantice los alimentos del menor LUAN NICOLÁS BAQUERO CUERVO. Sin embargo, requiérase a la entidad para que indique el destino de las cesantías que en su momento cotizó el ejecutado y que se encuentran embargadas para el presente asunto, dentro de los cinco (5) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento.

Secretaría verifique el estado actual del título de depósito judicial No. 431220000033741 por valor de \$532.349,00 y caso de no haber sido pagado a favor de la parte actora, proceda de conformidad hasta el límite de las ultimas liquidaciones de crédito y costas aprobadas por el Despacho.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **007**

De hoy **12 de enero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e48fd3e4a2e71ec754b787141b377465df20fc43130e5e94d865418da94408c**

Documento generado en 11/01/2023 07:57:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: SINDI CÁTERIN OVIEDO BAZURTO en representación de su menor hijo NICOLÁS ALEXANDER OVIEDO BAZURTO

Demandado: BRAYAN STEVEN MORENO RODRÍGUEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00105 00

Atendiendo el certificado de inasistencia allegado en el pdf 14 de expediente digital y a fin de continuar con el trámite del proceso, se señala fecha a fin de llevar a cabo el examen de ADN que dirima la paternidad impugnada para el próximo **18 de abril de 2023, a la hora de las 8:00 a.m.**, calenda en la cual deberán asistir la demandante, su menor hijo y el demandado al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – SECCIONAL GIRARDOT so pena de tener por cierta la paternidad aquí investigada, en los términos del numeral 1º del artículo 386 de la Ley 1564 de 2012.

Se comisiona a la COMISARIA DE FAMILIA DE TOCAIMA – CUNDINAMARCA para notifique la fecha de realización de diligencia en cita a la demandante SINDI CÁTERIN OVIEDO BAZURTO en representación de su menor hijo NICOLÁS ALEXANDER OVIEDO BAZURTO y el demandado BRAYAN STEVEN MORENO RODRÍGUEZ, a efecto de garantizar su comparecencia en la hora y fechas señaladas para la práctica del examen de ADN en comento en el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – SECCIONAL GIRARDOT y en caso de advertir algún obstáculo para la materialización de la misma, la Comisaria deberá informar al Despacho lo pertinente a fin de adoptar las medidas de conducción necesarias, para lo cual, se le requiere para que indique los canales donde reciban notificaciones las partes y el lugar donde actualmente residen.

De igual modo la COMISARIA DE FAMILIA DE TOCAIMA – CUNDINAMARCA deberá acreditar el cumplimiento de lo ordenado en auto del 2 de noviembre de 2022, en relación a la notificación y comparecencia de la demandante SINDI CÁTERIN OVIEDO BAZURTO a la diligencia programada para el pasado 13 de diciembre de 2022, a la hora de las 8:00 a.m., dentro de los cinco (5) días con posterioridad a la notificación del presente requerimiento y por el medio más expedito.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/firmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

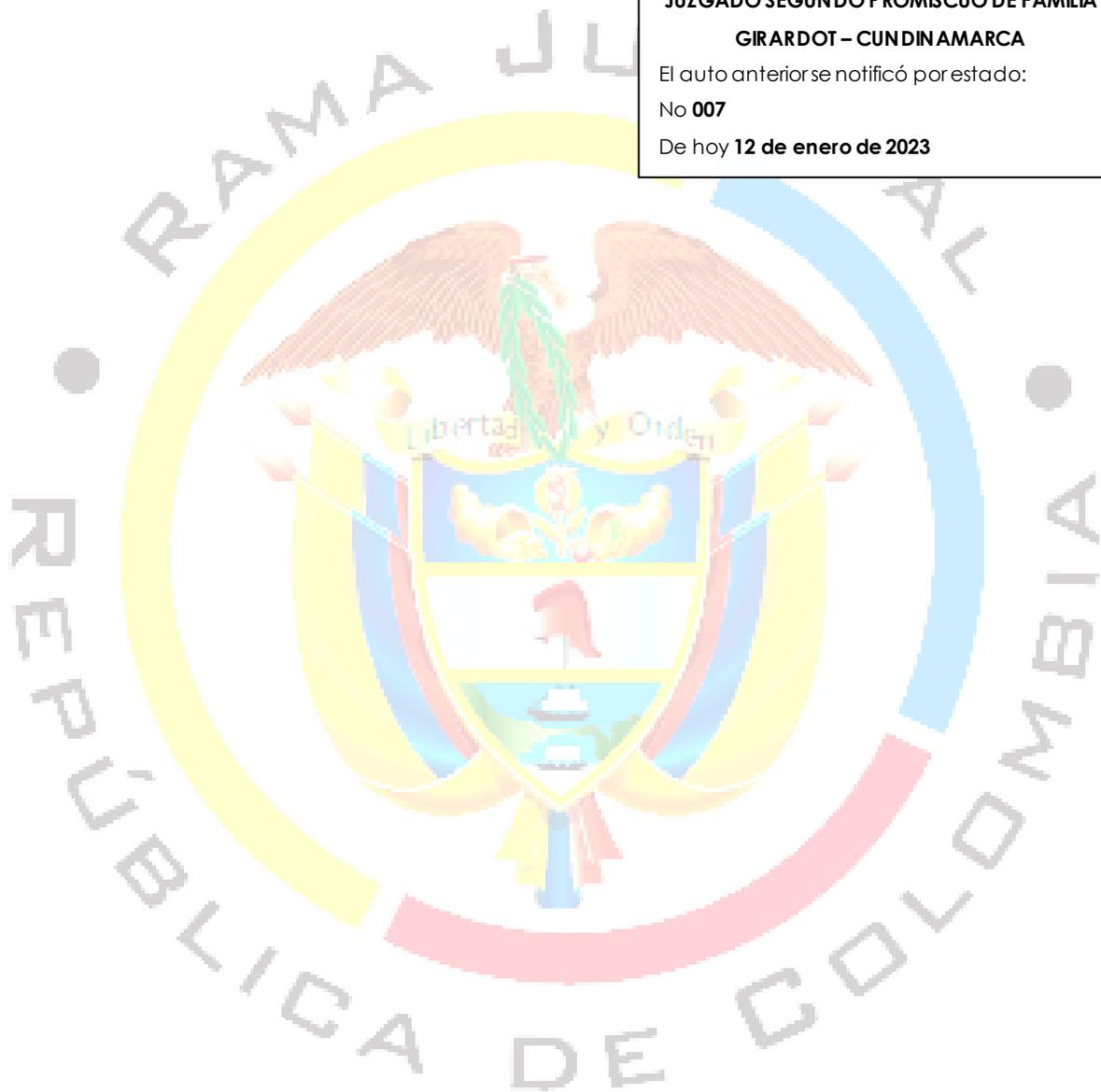
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **007**

De hoy **12 de enero de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/firmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ad58712b4ff8492ac8bd29f47631b017b172998131b33a834a05ff0620fdb98**

Documento generado en 11/01/2023 08:06:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ALIMENTOS MENOR DE EDAD – INCIDENTE SANCIÓN PAGADOR

Demandante: DIANA MARÍNELA MOYA GARZÓN en representación de sus menores hijas LAURA DANIELA DANIEL MOYA y EMILY VANESA DANIEL MOYA

Demandado: YEISON DANIEL BENAVIDES

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00131 00

Agotado el traslado ordenado en auto anterior, se abre a pruebas el trámite incidental promovido por DIANA MARÍNELA MOYA GARZÓN en contra del pagador del CREMIL en los términos del inciso 3º del artículo 129 de la Ley 1564 de 2012, en los siguientes términos:

PRUEBAS A FAVOR DEL INCIDENTANTE

Las relatadas en el escrito presentado por la incidentante.

PRUEBAS A FAVOR DEL INCIDENTADO

No solicitó pruebas.

Ejecutoriada la presente providencia, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

La señora DIANA MARÍNELA MOYA GARZÓN deberá estarse a lo resuelto en esta providencia.

POR SEGUNDA VEZ requiérase al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL para que certifique el nombre y canal de notificación del representante legal del CREMIL y certifique el trámite dado a la orden de indagación disciplinaria dispuesta en el inciso 2º del auto de fecha 19 de septiembre de 2022, dentro de los quince (15) días con posterioridad a la notificación del presente requerimiento, so pena de desacatar injustificadamente una orden judicial.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

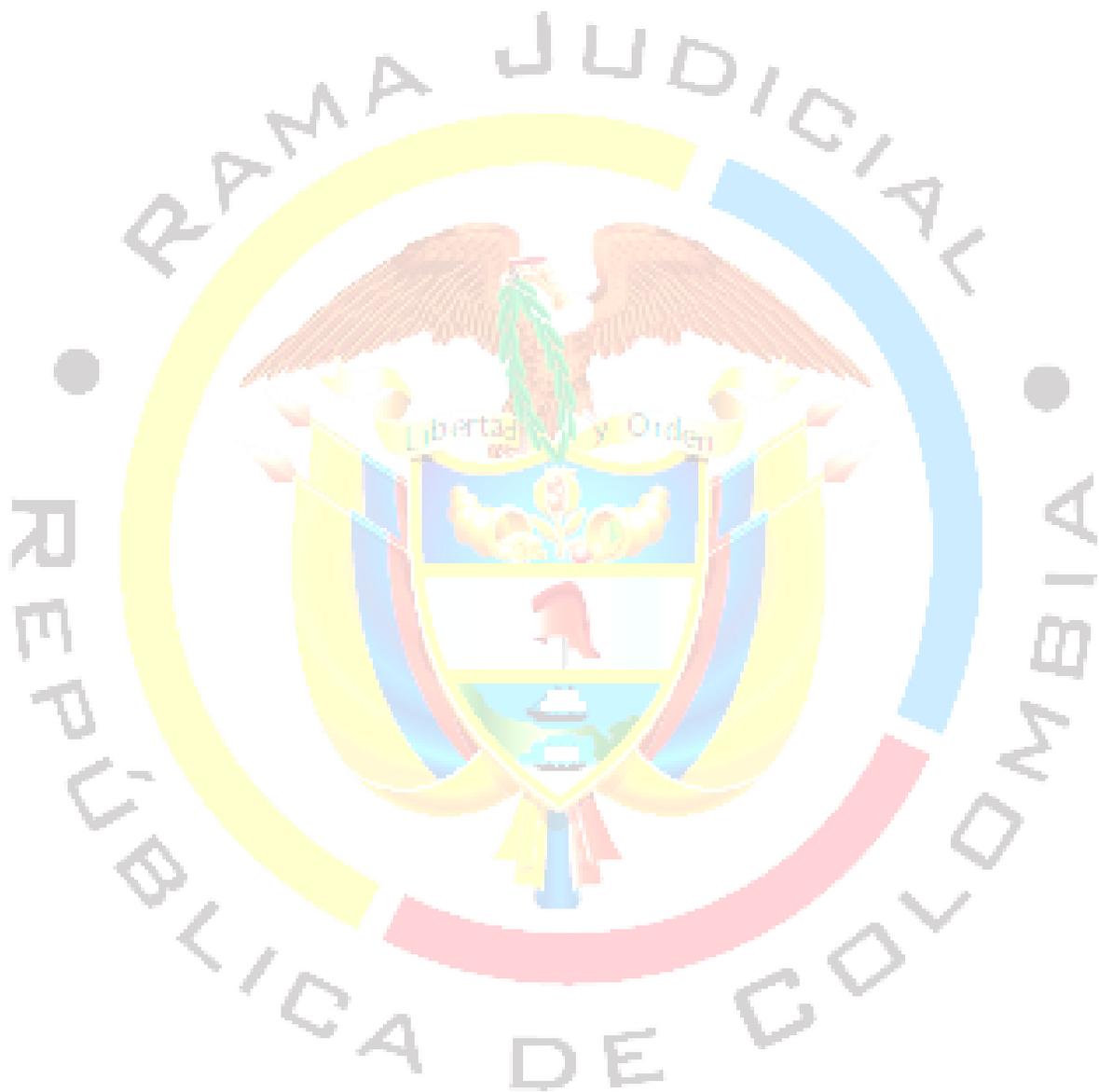
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **007**

De hoy **12 de enero de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12b676e994b51f19fce2711924bce71d214ac506ef166eadcc7956401df5fbae**

Documento generado en 11/01/2023 08:15:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: LILIA CRISTINA SÁNCHEZ PUENTES

Demandado: PEDRO MELQUIN MONROY

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00259 00

Toda vez que la parte interesada no dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante auto del 15 de noviembre de 2022 y en los términos del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO del presente asunto.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Firmando electrónicamente
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **007**

De hoy **12 de enero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf49e3cd090aec8d6ca595e239c9de3e02c9c950b72afc7c458b1be243079a3e**

Documento generado en 11/01/2023 08:18:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: YEYNI VILLALOBOS BECERRA en representación de su menor hija
BRYANNA MELIANY LÓPEZ VILLALOBOS

Demandado: JEFERSON LÓPEZ ORDUZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00244 00

POR TERCERA VEZ se requiere al demandado JEFERSON LÓPEZ ORDUZ para que informe la fecha en que se encontrará en el Municipio de Girardot a fin de eventualmente coordinar la toma de muestras requerida para realizar el examen de ADN que dirima la paternidad impugnada.

POR TERCERA VEZ requiérase al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – SECCIONAL GIRARDOT para que se sirva certificar si cuenta con convenio vigente con su homólogo en SANTIAGO de CHILE para recibir el material genético del demandado en dicho País a fin de ser allegado a su Institución con la cadena de custodia correspondiente y en dado caso, el procedimiento y costo del procedimiento a fin de materializar el examen de ADN ordenado en el auto admisorio de la demanda y dentro de los cinco (5) días con posterioridad a la notificación del presente requerimiento.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **133**

De hoy **13 de diciembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b8e0537ec9d03f9d5cd5f730a05bd3850af9bd451d6fbb83965fd9ed9ca4145**

Documento generado en 12/12/2022 09:13:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>